

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 448.

D. Agustín Serra y Navarro, teniente coronel del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número veinte y cinco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista José Forcada, por este segundo edicto, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del mismo, se presente en el principal del cuartel de Atarazanas de esta plaza, el cual fué extraído de la cárcel de Igualada, á dar sus descargos en la sumaria que instruyo por el delito ya espresado y cobrador de contribuciones en los pueblos inmediatos de la referida villa, titulándose comandante militar de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, según previene la ordenanza general del ejército, sin más citarle ni emplazarle, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona trece de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Agustín Serra.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Escribano, Emilio Riera.

Núm. 449.

Don Agustín Serra y Navarro, teniente coronel de infantería y Fiscal en comisión del regimiento infantería de Navarra núm. 25.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los carlistas José Lluellas, Antonio Tebas y Sebastian Rosich, por este segundo edicto, para que en el término de veinte días contados desde la publicación del mismo, se presenten en el principal del cuartel de Atarazanas de esta plaza, los cuales fueron extraídos de la cárcel de Igualada, á dar sus descargos en la sumaria que instruyo por el delito de pertenecer á la partida levantada en armas, mandada por el

cabecilla Miret; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía según previene la ordenanza general del ejército, sin más citarles ni emplazarles, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

Barcelona trece de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Agustín Serra.—Por mandado del señor Fiscal, el escribano, Emilio Riera.

Núm. 450.

D. Agustín Serra y Navarro, teniente coronel de Infantería y fiscal en comisión del regimiento infantería de Navarra, número veinte y cinco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al carlista Pedro Fontanell Fábregas, natural de Lérida, por este segundo edicto, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del mismo, se presente en el principal del cuartel de Atarazanas de esta plaza, el cual fué extraído de la cárcel de Igualada, á dar sus descargos en la sumaria que instruyo por el delito de pertenecer á la partida levantada en armas mandada por el cabecilla Miret, en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía según previene la ordenanza general del ejército, sin más citarle ni emplazarle, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona trece de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Agustín Serra.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El escribano, Emilio Riera.

Num. 451.

Don Ramon Tomaseti y Galí, capitán graduado teniente del Regimiento Infantería de Burgos número treinta y seis y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

No hallándose presente en esta plaza el paisano Miguel Gañet, á quien

estoy procesando por delito de rebelión carlista y exacción ilegal de fondos y usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República tiene concedida en estos casos, por las ordenanzas, á los oficiales del ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á dicho Miguel Gañet, señalándole el Castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad del mencionado Gobierno de la República.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Lérida á 15 de enero de 1874.—Ramon Tomaseti.—Por su mandato, El escribano, Luis Casesnoves.

Núm. 452.

Don Ramon Tomaseti y Galí, capitán graduado teniente del regimiento infantería de Burgos número 36 y fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta plaza.

No hallándose presentes en esta plaza los cabecillas carlistas Joaquin Gargallo y Joaquin Piñol (a) Panera y un sugeto conocido por el *Terrible*, á quienes estoy procesando por el delito de rebelión carlista, y usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República tiene concedida en estos casos, por las ordenanzas, á los oficiales del ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á los referidos sugetos, señalándoles el Castillo principal de esta plaza donde deberán presentarse personalmente, dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defen-

sas y de no comparecer en el mencionado plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, por el delito que merezcan. Figese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Lérida á 18 de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El teniente fiscal, Ramon Tomaseti.—Por su mandato.—El escribano, Luis Casesnoves.

Núm. 453.

Don Ramon Pastrana y Bartolomé teniente del Regimiento de Bailen 4.º de Carabineros y fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

No habiendo comparecido á dar sus descargos en esta fiscalía el cabecilla carlista Mora, á quien estoy sumariando por el delito de dar libertad con violencia á dos presos condenados á cadena perpétua, en las inmediaciones de San Vicente de Calders el día 10 de agosto del año próximo pasado; usando de la jurisdicción que conceden las ordenanzas militares á los oficiales del ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon, á dicho cabecilla carlista Mora, señalándole las cárceles nacionales de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de quince días que se contarán desde el día de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Tarragona veinte y dos de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Pastrana.

Núm. 454.

D. Andrés Ros y Gonzalez teniente del Regimiento de Burgos número 36 y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nacion concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito y emplazo por este segundo edicto al jefe de la partida carlista que en veinte y cinco de agosto del año anterior, titulado el «Chot,» estuvo en el pueblo de Guimerá donde quemó el Registro Civil y otros documentos, señalándole el castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de veinte dias á contar desde esta fecha, y de no comparecer se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida veinte y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Andrés Ros.

Núm. 455.

D. Andrés Ros y Gonzalez teniente del Regimiento de Búrgos núm. 36 y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nacion concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito y emplazo por este segundo edicto al cabecilla carlista Vallés, por quema de la estacion, Registro Civil y robo de caballerías de Vinaixa, señalándole el castillo principal de esta plaza donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de veinte dias á contar desde esta fecha; y de no comparecer, se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida veinte y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Andrés Ros.

Núm. 456.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del Distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José N. (a) Llauneret, para que dentro del término de nueve dias, se presente de rejas adentro en las Cárcenes Nacionales de esta ciudad á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa formada contra el mismo sobre asesinato, y puede defenderse de los cargos que en la misma le resultan, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Plácido Oliva.—Francisco Bellsollell y Arnal.

Núm. 457.

D. José Martí y Batlle, teniente alférez del Regimiento lanceros de Bailen 4.º de Caballería y fiscal del consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por rebelion y escesos cometidos por la partida carlista del cura de Flix en

el pueblo de Mora la Nueva, usando de la jurisdiccion que en estos casos concede el Gobierno de la Nacion á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido cabecilla *Cura de Flix* é individuos que componen su partida, quienes penetraron en dicho pueblo de Mora la Nueva el dia diez y seis de noviembre del año próximo pasado quemando cuantos libros habia en el Registro civil, y para su comparecencia se les señala la cárcel pública de esta ciudad donde deberán presentarse en el término de veinte dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas, pues de no verificarlo así, se les seguirán los perjuicios que contra los mismos resulten.

Tarragona 10 marzo de 1874.—El fiscal, José Martí.

Núm. 458.

Don Pedro Pertegaz y Escriche, capitán graduado teniente del regimiento infantería de Búrgos y fiscal del Consejo de guerra de esta plaza.

En uso de las facultades que me concede el Gobierno de la Nacion y que la ordenanza prescribe en estos casos cito y emplazo por este segundo edicto y por el término de veinte dias á contar desde esta fecha al cabecilla carlista D. Pedro Fábregas, (a) Pere del Chot, á quien estoy sumariando por quema de los libros del registro civil y otros documentos del pueblo de Aspa en 8 de octubre del año próximo pasado, señalándole para su presentacion el Castillo principal de esta plaza, para que dé sus descargos, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que contra el mismo resulten.

Lérida 28 de febrero de 1874.—El fiscal, Pedro Pertegaz.—Por su mandato.—El escribano, Juan Viola.

Núm. 459.

Don Gabriel Almenara y Benitez comandante graduado capitán del primer batallon de Ceuta y fiscal de esta plaza.

Usando de la jurisdiccion que me conceden las ordenanzas del ejército, por el presente segundo edicto, llamo cito y emplazo al cabecilla carlista D. José Agramunt como tambien á los paisanos á sus órdenes Don Jaime Benavent conocido por el Jaume de Reus, y los Monchons padre é hijo para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto se presenten en las cárceles de esta plaza á prestar los descargos que tuvieren por conveniente en la causa que les instruyo con motivo de la quema de los libros del registro civil del pueblo de Prades, verificada por los mismos en la mañana del dia catorce de noviembre del año anterior, apercibiéndoles que de no presentarse se les juzgará en rebeldía causándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gabriel Almenara.

ANUNCIOS.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcellí Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Múrcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torradell, calle de la Victoria, 26.